

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ
DDO: VADIL EMILIO CHARRIS CHARRIS y DIONISIO FERNANDEZ RUIZ
RAD: 2021-00084-00**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

16-SEP-2021

AL DESPACHO INFORMANDO QUE LA PARTE DEMANDANTE PRESENTA DEMANDA EL DIA 15 DE SEP. DE 2021, DENTRO DEL HORARIO HABIL LABORAL PRESENTÓ DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEMANDA SE HACE A TRAVES DEL CORREO INSTITUCIONAL: jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co y APORTA:

1. ESCRITO DE DEMANDA
2. LETRA DE CAMBIO SIN No., FECHA DE CREACION DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2020.
3. SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL TRÁMITE DE NOTIFICACION SE DEBE SURTIR CONFORME A LO REGLADO EN EL DECRETO 806/2020.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE NO APORTA INFORMACION EN DONDE SE ENCUENTRA EL ORIGINAL DEL PAGARÉ CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 245 DEL C.G.P

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEMANDA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL SISTEMA Y RADICADA VIRTUALMENTE EN EXCEL.

SE DEJA CONSTANCIA QUE NO APORTA COMPROBANTE DE ENVIO DE LA DEMANDA EN VISTA QUE, SOLICITA MEDIDAS CAUTELARES.

ORDENE.

**ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ

DDO: VADIL EMILIO CHARRIS CHARRIS y DIONISIO FERNANDEZ RUIZ

RAD: 2021-00084-00

AUTO INTERLOCUTORIO No:0138 III TRIMESTRE 2021

Teniendo en cuenta que se trata de una obligación clara, expresa y exigible contenida en la letra de cambio sin No., y de fecha de creación del 1° de marzo de 2021, proveniente de sus deudores los señores: **VADIL EMILIO CHARRIS CHARRIS y DIONISIO FERNANDEZ RUIZ**, por lo cual la parte demandante a presentar demanda ejecutiva singular en contra del deudor ante este despacho.

De conformidad a lo anterior y en concordancia a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G.P, los cuales a su vez están en correlación a lo dispuesto por el Dcto. 806 de 2020, determina el despacho que la demanda se ajusta en términos de legalidad por lo cual se proferirá el siguiente auto interlocutorio.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del señor **JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ** y en contra de los señores: **VADIL EMILIO CHARRIS CHARRIS y DIONISIO FERNANDEZ RUIZ**, para que cumpla la obligación dineraria contenida en la letra de cambio sin No., y de fecha de creación del 1° de Marzo de 2020 por valor de doce millones de pesos (\$ 12.000.000) m/l mas los intereses desde que se hizo exigible hasta el pago de la misma.
2. **ORDENAR**, al demandado el pago de la obligación que versa sobre la cantidad liquida de dinero dentro de los cinco (5) días con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta su cancelación.
3. **NOTIFICAR**, a la parte demandada del mandamiento de pago anexándole la pieza de la providencia en mención y sus anexos, conforme a las reglas determinadas por el Decreto 806 de 2020 articulo 8 y en concordancia a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. La carga de la notificación personal reposa en el interesado y debe de hacerse sin necesidad de previa citación para notificación personal.
4. **CORRER TRASLADO**, a la parte demandada por el termino de diez (10) días contados a partir del dia siguiente al recibo de la notificación personal del mandamiento de pago, debiéndose remitir por el interesado la copia de la demanda, los anexos y el mandamiento de pago.
5. **SIN RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA**, en vista que el demandado actúa a nombre propio, siendo de la clase de procesos que permite actuar sin representación jurídica.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,


HÉRMES DE JESÚS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ

DDO: VADIL EMILIO CHARRIS CHARRIS y DIONISIO FERNANDEZ RUIZ

RAD: 2021-00084-00

AUTO INTERLOCUTORIO No:0139 III TRIMESTRE 2021

En vista que, la parte demandante solicita la medida cautelar de embargo de los dineros que tenga o llegare a depositar el demandado: VADIL EMILIO CHARRIS CHARRIS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3736493; y el embargo del remanente al interior del proceso No. 2013-00607 cursado en el Juzgado 13° de Pequeñas Causas y Múltiple Conocimiento de Barranquilla, Atlántico, en contra del señor DIONISIO FERNANDEZ RUIZ , identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.611.999.

No encontrando causal que lo invalide y de conformidad a lo reglado en el artículo 593 Numeral 10 del C.G.P.

En consecuencia se,

RESUELVE:

1.DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE TENGA o LLEGARÉ A TENER DEPOSITADOS el señor: VADIL EMILIO CHARRIS CHARRIS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3736493; en cuentas corrientes, de ahorros y/o en calidad de títulos bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en las respectivas entidades crediticias, así: Banco de Santander, Megabanco, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colmena, AV Villas, Banco de Occidente, popular, agrario.

2. DECRETAR EL EMBARGO DEL REMANENTE de la medida cautelar decretada al interior del proceso 2013-00607 cursado en el Juzgado 13° de Pequeñas Causas y Múltiple Conocimiento de Barranquilla, Atlántico, en contra del señor DIONISIO FERNANDEZ RUIZ , identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.611.999.

2.LIMITAR el embargo en la suma de: DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000) M/L.

3.COMUNICAR a los Gerentes de las respectivas entidades bancarias, para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante, señor: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.520.676, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.

Una vez constituido el depósito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

CÚMPLASE,


HERMES DE JESÚS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TENERIFE

ESTADO ELECTRONICO No. 076
Fecha: 22-SEP-2021

El presente estado electrónico es notificado en:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-tenerife>

Fijado a las 8:00a.m



ANA MARIA RINCÓN MAROÑAS
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Oficio No:0780

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ
DDO: VADIL EMILIO CHARRIS CHARRIS y DIONISIO FERNANDEZ RUIZ
RAD: 2021-00084-00**

SEÑORES:
Banco de Santander
E.S.D.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le comunica que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2021, se dispuso:

- **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE TENGA o LLEGARÉ A TENER DEPOSITADOS** el señor: VADIL EMILIO CHARRIS CHARRIS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3736493; en cuentas corrientes, de ahorros y/o en calidad de títulos bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en las respectivas entidades crediticias, así: Banco de Santander, Megabanco, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colmena, AV Villas, Banco de Occidente, popular, agrario.

- **LIMITAR** el embargo en la suma de: DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000) M/L.

- **COMUNICAR** a los Gerentes de las respectivas entidades bancarias, para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante, señor: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.520.676, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.

- Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en formato PDF, el auto de la fecha y el oficio.


**ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ

DDO: VADIL EMILIO CHARRIS CHARRIS y DIONISIO FERNANDEZ RUIZ

RAD: 2021-00084-00

Oficio No:0781

SEÑORES:

Banco agrario.

E.S.D.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le comunica que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2021, se dispuso:

- **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE TENGA o LLEGARÉ A TENER DEPOSITADOS** el señor: VADIL EMILIO CHARRIS CHARRIS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3736493; en cuentas corrientes, de ahorros y/o en calidad de títulos bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en las respectivas entidades crediticias, así: Banco de Santander, Megabanco, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colmena, AV Villas, Banco de Occidente, popular, agrario.

- **LIMITAR** el embargo en la suma de: DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000) M/L.

- **COMUNICAR** a los Gerentes de las respectivas entidades bancarias, para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante, señor: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.520.676, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.

- Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en formato PDF, el auto de la fecha y el oficio.


ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ

DDO: VADIL EMILIO CHARRIS CHARRIS y DIONISIO FERNANDEZ RUIZ

RAD: 2021-00084-00

Oficio No:0783

SEÑORES:

popular,
E.S.D.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le comunica que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2021, se dispuso:

- **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE TENGA o LLEGARÉ A TENER DEPOSITADOS** el señor: VADIL EMILIO CHARRIS CHARRIS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3736493; en cuentas corrientes, de ahorros y/o en calidad de títulos bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en las respectivas entidades crediticias, así: Banco de Santander, Megabanco, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colmena, AV Villas, Banco de Occidente, popular, agrario.
- **LIMITAR** el embargo en la suma de: DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000) M/L.
- **COMUNICAR** a los Gerentes de las respectivas entidades bancarias, para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante, señor: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.520.676, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.
- Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en formato PDF, el auto de la fecha y el oficio.


ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ

DDO: VADIL EMILIO CHARRIS CHARRIS y DIONISIO FERNANDEZ RUIZ

RAD: 2021-00084-00

Oficio No:0784

SEÑORES:

Banco de Occidente,
E.S.D.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le comunica que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2021, se dispuso:

- **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE TENGA o LLEGARÉ A TENER DEPOSITADOS** el señor: VADIL EMILIO CHARRIS CHARRIS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3736493; en cuentas corrientes, de ahorros y/o en calidad de títulos bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en las respectivas entidades crediticias, así: Banco de Santander, Megabanco, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colmena, AV Villas, Banco de Occidente, popular, agrario.
- **LIMITAR** el embargo en la suma de: DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000) M/L.
- **COMUNICAR** a los Gerentes de las respectivas entidades bancarias, para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante, señor: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.520.676, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.
- Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en formato PDF, el auto de la fecha y el oficio.


ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ

DDO: VADIL EMILIO CHARRIS CHARRIS y DIONISIO FERNANDEZ RUIZ

RAD: 2021-00084-00

Oficio No:0785

SEÑORES:

AV Villas,

E.S.D.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le comunica que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2021, se dispuso:

- **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE TENGA o LLEGARÉ A TENER DEPOSITADOS** el señor: VADIL EMILIO CHARRIS CHARRIS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3736493; en cuentas corrientes, de ahorros y/o en calidad de títulos bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en las respectivas entidades crediticias, así: Banco de Santander, Megabanco, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colmena, AV Villas, Banco de Occidente, popular, agrario.
- **LIMITAR** el embargo en la suma de: DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000) M/L.
- **COMUNICAR** a los Gerentes de las respectivas entidades bancarias, para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante, señor: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.520.676, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.
- Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en formato PDF, el auto de la fecha y el oficio.


ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ

DDO: VADIL EMILIO CHARRIS CHARRIS y DIONISIO FERNANDEZ RUIZ

RAD: 2021-00084-00

Oficio No:0786

SEÑORES:

Colmena,
E.S.D.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le comunica que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2021, se dispuso:

- **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE TENGA o LLEGARÉ A TENER DEPOSITADOS** el señor: VADIL EMILIO CHARRIS CHARRIS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3736493; en cuentas corrientes, de ahorros y/o en calidad de títulos bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en las respectivas entidades crediticias, así: Banco de Santander, Megabanco, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colmena, AV Villas, Banco de Occidente, popular, agrario.
- **LIMITAR** el embargo en la suma de: DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000) M/L.
- **COMUNICAR** a los Gerentes de las respectivas entidades bancarias, para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante, señor: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.520.676, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.
- Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en formato PDF, el auto de la fecha y el oficio.


ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ

DDO: VADIL EMILIO CHARRIS CHARRIS y DIONISIO FERNANDEZ RUIZ

RAD: 2021-00084-00

Oficio No:0787

SEÑORES:

Davivienda,

E.S.D.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le comunica que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2021, se dispuso:

- **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE TENGA o LLEGARÉ A TENER DEPOSITADOS** el señor: VADIL EMILIO CHARRIS CHARRIS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3736493; en cuentas corrientes, de ahorros y/o en calidad de títulos bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en las respectivas entidades crediticias, así: Banco de Santander, Megabanco, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colmena, AV Villas, Banco de Occidente, popular, agrario.
- **LIMITAR** el embargo en la suma de: DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000) M/L.
- **COMUNICAR** a los Gerentes de las respectivas entidades bancarias, para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante, señor: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.520.676, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.
- Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en formato PDF, el auto de la fecha y el oficio.


ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ

DDO: VADIL EMILIO CHARRIS CHARRIS y DIONISIO FERNANDEZ RUIZ

RAD: 2021-00084-00

Oficio No:0788

SEÑORES:
Bancolombia
E.S.D.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le comunica que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2021, se dispuso:

- **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE TENGA o LLEGARÉ A TENER DEPOSITADOS** el señor: VADIL EMILIO CHARRIS CHARRIS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3736493; en cuentas corrientes, de ahorros y/o en calidad de títulos bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en las respectivas entidades crediticias, así: Banco de Santander, Megabanco, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colmena, AV Villas, Banco de Occidente, popular, agrario.

- **LIMITAR** el embargo en la suma de: DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000) M/L.

- **COMUNICAR** a los Gerentes de las respectivas entidades bancarias, para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante, señor: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.520.676, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.

- Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en formato PDF, el auto de la fecha y el oficio.


ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ

DDO: VADIL EMILIO CHARRIS CHARRIS y DIONISIO FERNANDEZ RUIZ

RAD: 2021-00084-00

Oficio No:0789

SEÑORES:

Banco de Bogotá

E.S.D.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le comunica que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2021, se dispuso:

- **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE TENGA o LLEGARÉ A TENER DEPOSITADOS** el señor: VADIL EMILIO CHARRIS CHARRIS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3736493; en cuentas corrientes, de ahorros y/o en calidad de títulos bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en las respectivas entidades crediticias, así: Banco de Santander, Megabanco, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colmena, AV Villas, Banco de Occidente, popular, agrario.
- **LIMITAR** el embargo en la suma de: DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000) M/L.
- **COMUNICAR** a los Gerentes de las respectivas entidades bancarias, para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante, señor: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.520.676, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.
- Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en formato PDF, el auto de la fecha y el oficio.


ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ

DDO: VADIL EMILIO CHARRIS CHARRIS y DIONISIO FERNANDEZ RUIZ

RAD: 2021-00084-00

Oficio No:0790

SEÑORES:

Megabanco

E.S.D.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le comunica que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2021, se dispuso:

- **DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE TENGA o LLEGARÉ A TENER DEPOSITADOS** el señor: VADIL EMILIO CHARRIS CHARRIS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3736493; en cuentas corrientes, de ahorros y/o en calidad de títulos bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en las respectivas entidades crediticias, así: Banco de Santander, Megabanco, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colmena, AV Villas, Banco de Occidente, popular, agrario.
- **LIMITAR** el embargo en la suma de: DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000) M/L.
- **COMUNICAR** a los Gerentes de las respectivas entidades bancarias, para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante, señor: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.520.676, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.
- Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en formato PDF, el auto de la fecha y el oficio.


ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ

DDO: VADIL EMILIO CHARRIS CHARRIS y DIONISIO FERNANDEZ RUIZ

RAD: 2021-00084-00

Oficio No:0790

SEÑORES:

Megabanco

E.S.D.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le comunica que mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2021, se dispuso:

- **DECRETAR EL EMBARGO 2. DECRETAR EL EMBARGO DEL REMANENTE** de la medida cautelar decretada al interior del proceso 2013-00607 cursado en el Juzgado 13° de Pequeñas Causas y Múltiple Conocimiento de Barranquilla, Atlántico, en contra del señor DIONISIO FERNANDEZ RUIZ , identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.611.999.
- **LIMITAR** el embargo en la suma de: DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000) M/L.
- **COMUNICAR** a los Gerentes de las respectivas entidades bancarias, para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante, señor: JOSE LUIS GONZALEZ YUNEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.520.676, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.
- Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Se anexa a la presente en formato PDF, el auto de la fecha y el oficio.


ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ
SECRETARIA

